

“ACTA DE CONFORMACION Y/O ACTUALIZACION DE BOLSA DE ALIADOS

BAIP No. 011 DE 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución No. 086 del 2021 de Servicios Postales Nacionales S.A.S. y,

CONSIDERANDO

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – 472, es una Sociedad Pública que se rige como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como una sociedad anónima, tipo societario que se encuentra regulado en el Libro II, Título VI, artículos 373 a 460 del Código de Comercio, por lo que, se trata de una sociedad sometida al régimen de derecho privado, y la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha justificado la necesidad de operar en igualdad de condiciones con los particulares. De este modo, se trata de una empresa que se encuentra en competencia con la empresa privada, que de acuerdo con su objeto social y el marco jurídico previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2017 le permite desarrollar un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 modificadorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 define el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el cual el régimen de contratación de estas empresas es el previsto por la Ley 80 de 1993, salvo dos excepciones: 1). Cuando se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o, 2) Cuando desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Ahora bien, es precisamente el marco jurídico de la referencia el que le permite a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., operar en la economía como un agente de mercado que contribuye con los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y que cuenta dentro de sus competencias con un margen de manejo de su actividad en competencia en el mercado, que le faculta la aplicación del derecho privado, otorgándole la potestad de establecer los procesos y lineamientos generales para adelantar la selección y contratación de sus Aliados bajo las diferentes clases de contratos de colaboración, definidos como: “figuras en virtud de las cuales, varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos y, aunque parten de una base asociativa, no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia”, los cuales están regulados por la ley comercial y la costumbre mercantil.

En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aplicable a las sociedades públicas que desarrollan actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, las alianzas estratégicas, acuerdos comerciales de colaboración, participación o asociación permiten a las empresas compartir riesgos, responsabilidades y esfuerzos al contemplar mecanismos de mayor competitividad en desarrollo de su gestión empresarial dirigidos a mejorar los servicios, posicionar sus productos y servicios en el mercado, reducir costos y

“ACTA DE CONFORMACION Y/O ACTUALIZACION DE BOLSA DE ALIADOS

BAIP No. 011 DE 2022

obtener una mayor rentabilidad encaminada a cubrir nuevos mercados, ampliar las líneas de sus productos y obtener apoyo cuando la empresa actúa como contratista.

El ámbito de aplicación del presente capítulo está delimitado a aquéllos contratos que como consecuencia de las clases de colaboración empresarial pretenda o decida suscribir la Entidad para atender los negocios propios de su naturaleza, pero que, por su capacidad operativa, tamaño del negocio o por su especificidad se haga necesario contar con la alianza de un tercero.

La naturaleza especial de la Empresa para efectos de contratación de aliados permite adelantar procesos más expeditos, con observancia en los principios de la función administrativa, en particular los principios de imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que, con la invitación pública y abierta que precede la Conformación de Bolsa de Aliados garantiza la participación y pluralidad de oferentes, pues la misma se dispone en su página web <http://www.4-72.com.co/>, y todo interesado en hacer parte de los aliados de la Empresa pueden postularse.

Que el 05 de agosto de 2022 se realizó invitación BAIP N° 011 de 2022 para la Conformación y actualización de Bolsa de Aliados, tal y como se verifica en el link <https://www.4-72.com.co/institucional/publicaciones/1269/invitacion-011-de-bolsa-de-aliados-2022/?genPagdoc805=2>

Que de conformidad con el cronograma relacionado para la BAIP N° 011 de 2022 de acuerdo con los documentos que se encuentran publicados, la presentación de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes se estableció hasta el 10 de agosto de 2022

Que, de conformidad con la validación jurídica, técnica y financiera efectuada por las áreas encargadas, se determinó la conformación y/o actualización de la bolsa con los siguientes aliados:

LINEA DE NOGOCIO	SERVICIO	TRANSPORTE DEDICADO Y EXCLUSIVO TERRESTRE Y TRANSPORTE AEREO
OPERADOR DE APOYO LOGISTICO	TRANSPORTE DEDICADO Y EXCLUSIVO TERRESTRE Y TRANSPORTE AEREO	COORDIANDINA COMERCIALIZADORA SIGLO XXI TRANSPORTES SELL

Que luego de revisadas las manifestaciones de interés, por recomendación del Comité de Verificación de Aliados en sesión de fecha 14 de septiembre de 2022, en la invitación BAIP N° 011 de 2022, Línea de Negocio Operador de Apoyo Logístico- Transporte Dedicado y Exclusivo Terrestre y Transporte Aereo , que tiene como objetivo conformar la bolsa de aliados que brinde los servicios en las líneas de negocio respectivas, que apalanque los procesos derivados de contratos comerciales con los clientes de SPN, se procederá a relacionar los interesados que cumplieron con los requisitos exigidos en la invitación a manifestar interés de conformidad con la línea de negocio y servicio para la

“ACTA DE CONFORMACION Y/O ACTUALIZACION DE BOLSA DE ALIADOS

BAIP No. 011 DE 2022

conformación de bolsa y que pasarán a integrar la actual bolsa de aliados, con la salvedad que los anteriores aliados de la misma línea de negocios seguirán como aliado, con la condición que allegue actualización legal de los documentos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de Servicios Postales Nacionales S.A.S, actuando de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 086 de 2021, manifiesta:

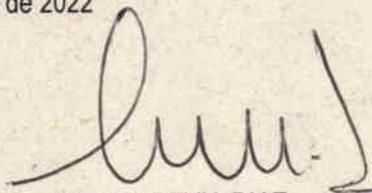
CONCLUSIÓN

PRIMERO: Declarar la conformación y/o actualización la Bolsa de Aliados llevada a cabo mediante la invitación BAIP No 011 de 2022 “**OPERADOR DE APOYO LOGISTICO**” de la siguiente manera:

LINEA DE NOGOCIO	TRANSPORTE DEDICADO Y EXCLUSIVO TERRESTRE Y TRANSPORTE AEREO
OPERADOR DE APOYO LOGISTICO	COORDIANDINA COMERCIALIZADORA SIGLO XXI TRANSPORTES SELL

SEGUNDO: Téngase en cuenta que a partir de la fecha estas empresas entran a conformar la Bolsa de Aliados BAIP011-2022, para la línea de Negocio Operador de Apoyo logístico – Transporte Dedicado y Exclusivo Terrestre y Transporte aéreo.

Dada a los quince (15) días de septiembre de 2022


PAOLA DEVIA DIAZ
Secretaría General

Revisó: Luis Felipe Correcha / Gerente de Diseño y Estructuración 

Revisó: Daniel Niño / Profesional Dirección Nacional Financiera 

Revisó: Maria Manuela Perez – Directora Nacional de Contratación y Compras. 

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero- Profesional de Secretaría General. 